

RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 234 - 2026

Lima, 21 JUL. 2026

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El escrito S/N. (Exp. 2026-568), organizado por don Alberto Arque Quispe, Informe Técnico N.º D000047-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 14 de mayo del 2026, emitido por el personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre reconocimiento de la bonificación personal correspondiente al 4to. Quinquenio y asignación por cumplir 20 años de servicio en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N.º 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N.º 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N.º 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA, modificado por Decreto de Alcaldía N.º 007, de fecha 28 de abril del 2026;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38º del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, el recurrente quien ostenta la condición de obrero permanente de la Entidad, mediante el documento de visto, solicita reconocimiento y pago de asignación de cinco (05) sueldos y bonificación personal correspondiente a quinquenios, por cumplir veinte (20) años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que, mediante el Informe Técnico N.º D000047-2026-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 14 de mayo del 2026, el personal técnico-administrativo de la Oficina de Recursos Humanos informa que, el servidor Alberto Arque Quispe, presta servicios en la entidad bajo la modalidad laboral de Contrato de Trabajo a Plazo Indeterminado, regulado por el Decreto Legislativo N.º 728, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N.º 003-97-TR, desde el 01 de diciembre del 2005;

Que, por Acta de aplicación de la segunda y décimo segunda cláusula del Acta Final de trato directo que soluciona en forma total y definitiva el pliego de peticiones correspondiente al año 2003, SERPAR-LIMA conviene en prorrogar el pago de la bonificación personal por quinquenio a cada trabajador obrero con contrato de trabajo vigente a la fecha



de suscripción 25 de agosto del 2003, a razón de cinco por ciento (5%) del salario básico diario por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios, beneficio ratificado mediante Acta de negociación colectiva de fecha 12 de mayo del 2022;

Que, por acuerdo de comisión paritaria del año 1989, octava y novena sesiones de trabajo y Actas ratificadoras, suscrito entre el Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA y el Sindicato de servidores obreros SUTSERP, Acta de trato directo segunda reunión de negociación colectiva de fecha 12 de mayo del 2022, al referido servidor le corresponde percibir una asignación por cumplir 20 años de servicios;

Que, estando debidamente acreditado el derecho que le asiste al servidor a percibir bonificación personal por el 4to quinquenio; y, la asignación por cumplir 20 años de servicios en la Entidad, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento del beneficio laboral que legalmente le corresponden, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, mediante Memorando N D000133-2026-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000090-2026-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son escasos y justos para cubrir gastos operativos y de mantenimiento de la entidad, por lo que es necesario precisar que, la disponibilidad presupuestaria solicitada se encuentra sujeta a la disponibilidad financiera y la efectividad de la recaudación, recomendando que, la Oficina General de Administración y Finanzas en coordinación con la Oficina de Recursos Humanos evalúe la priorización de las deudas señaladas;

Que, mediante el Informe N.º D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N.º D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Gerencia General N 038-2024-GG, modificada por Resolución de Gerencia General N°132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c) Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima – SERPAR-LIMA;

De conformidad con el Acta de ampliación del Acta Final de trato directo pliego de reclamos 2003, Actas de Convención Colectiva de Trabajo del año 1989, ratificada mediante acuerdo segundo del Acta de negociación colectiva de fecha 12 de mayo del 2022;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECONOCER a favor del servidor **ALBERTO ARQUE QUISPE**, bonificación personal correspondiente al cuarto quinquenio equivalente al cinco por ciento (5%) del salario básico diario, cuyo importe asciende a S/ 2.75 Soles, con vigencia a partir del 01 de diciembre del 2025. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a los pactos colectivos y normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO. - RECONOCER a favor del servidor **ALBERTO ARQUE QUISPE**, por concepto de asignación por cumplir 20 años de servicios en la Entidad, la suma de S/ 11,220.55 (Once mil doscientos veinte y 55/100 Soles), equivalente a cinco (05) sueldos totales del mes de diciembre del 2025.

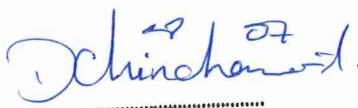
ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos incorpore en la estructura remunerativa del servidor Alberto Arque Quispe, la bonificación reconocida en el Artículo Primero de la presente resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera y a la normativa vigente.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborales, oportunamente.

ARTICULO QUINTO – ESTABLECER que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturaleza declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.º 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

ARTICULO SEXTO. - NOTIFIQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y al interesado para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




Lic. Dailé Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima